



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN ÁREAS DE ESPERA EXCLUSIVAS PARA DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, EN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS CON DETENIDO.

Fecha de Publicación	2004/09/15
Vigencia	2004/09/10
Periódico Oficial	4349 "Tierra y Libertad"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 2 fracciones I, II, IV, VI y IX, 6 fracción I y II, 11 párrafo primero, 12, 14, 15, 20, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I, VI, XIII, XIV, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, 6 fracciones V, VII incisos a y b, 7 fracciones I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es la Institución que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Morelos.

Que el Ministerio Público tiene la obligación de adoptar las medidas y providencias necesarias para brindar y fortalecer la seguridad de los denunciados, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las indagatorias iniciadas con detenido.

Que es compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado establecer las condiciones que promuevan la seguridad y la confianza de los denunciados, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para el efecto de garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia ágil y eficaz, respetuosa de los derechos humanos y su seguridad personal dentro de las instalaciones de la Institución, por tal motivo he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En la búsqueda de la verdad histórica por el Ministerio público y para asegurar la tranquilidad e integridad física de los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado permanecerán en un área distinta de donde se encuentre el o los probables responsables y el público en general.

SEGUNDO.- Para lograr este objetivo, en las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente y Surponiente, se destinará un área de espera exclusiva para que permanezcan los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en averiguaciones previas iniciadas con detenido.

TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público y/o cualquier otro servidor público, deberá evitar que los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las averiguaciones previas iniciadas con detenido permanezcan en las mismas áreas de espera que las del público en general y donde se encuentren él o los probables responsables.

CUARTO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Agentes del Ministerio Público promoverán que se instalen señalizadores para que los usuarios identifiquen el área exclusiva a que se refiere el presente acuerdo.

QUINTO.- Los Agentes del Ministerio Público, tendrán la obligación de informar a los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las averiguaciones previas iniciadas con detenido, que tienen derecho a permanecer en el área de espera exclusiva y para guardar la secrecía de la investigación sólo tendrán acceso las personas autorizadas en la indagatoria.

SEXTO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Agentes del Ministerio Público, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Los Titulares de las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente y Surponiente harán del conocimiento de los Servidores Públicos a su cargo, el contenido y alcance del presente acuerdo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CUERNAVACA, MORELOS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICA.**